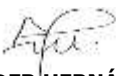


Rad. 05145-40-89-001-2021-00074-00

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor juez, informando que la Dra. GLORIA VELÁSQUEZ URIBE, mediante correo electrónico del 26 de enero de 2023, manifestó su aceptación al cargo de Curador Ad-Litem que le fuera notificado mediante Auto Interlocutorio 007 del pasado 18 de enero de 2023. Con el presente informe el proceso de la referencia a Despacho.

Enero 30 de 2023.


JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2021 00074 00
Proceso	Verbal Declaración de Pertenencia
Demandante	María Aracely Aguirre Bedoya
Demandados	Norbey de Jesús Aguirre Ocampo y Otros
Asunto	Tiene por Notificado Curador Ad-Litem
Auto Interlocutorio	0019

ANTECEDENTES

Mediante Interlocutorio de No 0007 del 18 de enero de 2023, se designó como Curador Ad-Litem a la Dra. **GLORIA VELÁSQUEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No 42.891.359 y T.P. 72.190 del C.S .de la J., abogada que ejerce habitualmente la profesión, para que desempeñara el cargo de los aquí emplazados, a quien se le concedió el término de cinco (5) días a partir de la comunicación de su designación, para que manifestara si aceptaba o no el cargo, como Cuarador-Adlitem de los demandados emplazados: Inés Ofelia Aguirre Bedoya, Fabio Alberto Aguirre Bedoya, y/o representantes si fuera el caso de seguir siendo menores de edad de Daniela y Angie Paola Aguirre López, sus heredero determinados, demás personas indeterminadas, público en general, terceros interesados y/o cualquier persona interesada o que se crea con derechos.

Mediante correo electrónico del 26 de enero de 2023, la Dra. Velásquez Uribe aceptó la designación realizada.

CONSIDERACIONES

En relación con la notificación personal, establece el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, lo siguiente:

“4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código”.

El artículo 108 del Código General del Proceso dispone:

7“...Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Observa el despacho que la demandada fue debidamente emplazada y se surtió la inclusión en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, motivo por el cual, haciendo el control de términos pertinente, se procedió a designar Curador ad Litem, quien aceptó el cargo el 26 de enero de 2023 a través de memorial recibido en el correo electrónico.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Roncesvalles Tolima;

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada a la Dra. **GLORIA VELÁSQUEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No 42.891.359 y T.P. 72.190 del C.S .de la J., abogada que ejerce habitualmente la profesión, para que desempeñe el cargo Curador-Adlitem de los demandados emplazados: Inés Ofelia Aguirre Bedoya, Fabio Alberto Aguirre Bedoya, y/o representantes si fuera el caso de seguir siendo menores de edad de Daniela y Angie Paola Aguirre López, sus herederos determinados, demás personas indeterminadas, público en general, terceros interesados y/o cualquier persona interesada o que se crea con derechos.

SEGUNDO: Poner a disposición del defensor de oficio designado el expediente de la referencia, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Camilo Ernesto Arciniegas Aranda

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae621655b5cf14de85e501c8cdc3538fa816a9eb801fe0f27d6ee47540048307**
Documento generado en 31/01/2023 04:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

